



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por consiguiente, para todos los efectos legales corrija el auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) que dispuso librar mandamiento, el cual para todos los efectos legales el literal b del numeral primero será el siguiente;

“b. Por los intereses remuneratorios sobre la cantidad anterior, desde el día 20 de junio del 2017 al 20 de junio del 2019, a la tasa de 2.5% mensual, con la advertencia que en el evento en que resulte superior a la tasa certificada para la usura a la estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto, se tendrá en cuenta esta última”

Notifíquese a la parte demandada el auto de apremio y la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 14 de octubre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS